



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

CONVENIO N° 91-2023-GRJ/GR

**CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ – CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN, EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN** con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente, **DR. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**, identificado con DNI N° 02433069, designado mediante Resolución Administrativa N° 2362-2022-P-CSJU/PJ de fecha 01 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará, “**LA CORTE SUPERIOR**”; el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, designado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huancayo de fecha 25 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20133696823, con domicilio legal en la Calle Real N° 800 – Centro Cívico (Plaza Huamanmarca), Distrito y Provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde, **ING. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**, identificado con DNI N° 45893475, debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2023-MPH/CM de 15 de marzo de 2023.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **LA CORTE SUPERIOR, EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco Tripartito se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN es un órgano del Poder Judicial, creado por Ley N° 4049 de fecha 29 de marzo de 1920, con jurisdicción para administrar justicia, a través de los diferentes órganos jurisdiccionales de acuerdo a la Constitución y las Leyes, y que a partir del veinte (20) de abril de 2011, en aplicación de lo establecido por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, se ha constituido como Unidad Ejecutora del Poder Judicial, garantizando la seguridad jurídica en esta

| | |
|-------------|---------|
| GOBERNACIÓN | |
| DOC. N° | 6866064 |
| FECHA N° | 1722858 |





parte del centro del país, así como el respeto a sus derechos, contribuyendo el fortalecimiento de un estado democrático.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción conferida por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aplica coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado D.S. N° 017-93-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONVENIO** se rige de forma supletoria por toda norma legal que pertenezca a nuestro ordenamiento jurídico peruano.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco Tripartito se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por **LAS PARTES**, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.



- Gerente General del Gobierno Regional de Junín
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Sub Gerente de Estudios.

Por LA MUNICIPALIDAD se designa como coordinadores a:

- Gerente Municipal
- Gerente de Infraestructura.
- Sub Gerente de Estudios.

Los coordinadores designados, serán también los responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

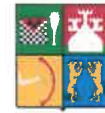
- 6.3. En caso cualquiera de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita a los domicilios legales o mesa de partes virtuales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO

- 7.1. Las actividades que se decidan desarrollar en el marco de las líneas de trabajo de **EL CONVENIO** deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que, para cada caso, serán suscritos por separado debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.
- 7.2. Las instituciones podrán suscribir convenios específicos y sus respectivas adendas de manera conjunta (entre **LAS PARTES**) o solo entre dos instituciones de manera indistinta; sin necesidad de solicitar mediación y/o autorización por parte de la institución no interviniente para su suscripción.
- 7.3. En caso que **EL CONVENIO** llegue a su término, los convenios específicos o planes de trabajo pendientes de ejecución seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. **LAS PARTES**, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional, este no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas.
- 8.2. **LAS PARTES** se comprometen a que en los Convenios Específicos o en los Planes de Trabajo derivados de los Convenios Específicos, a que se refiere la Cláusula Sétima, de ser el caso, precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades, las cuales estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas y, para su asignación, al



Asimismo, **LA CORTE SUPERIOR** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces y Juezas en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en los que se encuentre implicado **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio con la finalidad de aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación para contribuir con la seguridad jurídica de nuestra región, colaboración que permita alcanzar mayores niveles de celeridad y eficiencia en el ejercicio jurisdiccional, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1. Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común en beneficio de la finalidad que persigan.
- 5.2. Identificar en forma directa o a través de sus dependencias, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 5.3. Participar cuando corresponda en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en los talleres, reuniones de equipos técnicos y otros tendiente al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco Tripartito.
- 5.4. Desarrollar gestiones conjuntas para contribuir con la seguridad jurídica, según su competencia y en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco Tripartito.
- 5.5. Compartir información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.
- 5.6. Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
- 5.7. Otros que deriven o coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 6.1. Para la adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco Tripartito, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores/as institucionales:

Por la **CORTE SUPERIOR** se designa como coordinadores a:

- Gerente de Administración Distrital.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Coordinador de Infraestructura.
- Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** se designa como coordinadores a:





12.2 **LAS PARTES**, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver EL CONVENIO, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

12.3 No obstante, la decisión de resolver el Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las obligaciones iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se deriven de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

14.2 De la misma forma, las instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 **LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del Convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

15.2 Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución de **EL CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección





cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

9.1. **LAS PARTES**, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que se intercambie, produzca o a la que tengan acceso como resultados de la ejecución del presente **CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

9.2. La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

10.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo expresión contraria de alguna de **LAS PARTES**, la que deberá ser comunicada por escrito con un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia o se resuelva **EL CONVENIO** por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Décimo Segunda del presente documento.

10.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco Tripartito de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 **LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, y la facultad de resolverlo de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





de Datos Personales, su Reglamento, la Directiva de la Seguridad de la Información y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



6.1 LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco Tripartito se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.



6.2 Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO



Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito por la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES



Lo no previsto en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los.....¹²..... días del mes de ^{JULIO} de 2023



DR. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



ECON. ZOSIMO GARDENAS MUJE
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
ING. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

Handwritten mark resembling a '3' or a similar symbol.

Handwritten mark resembling a '4' or a similar symbol.

Faint, illegible handwritten text or markings in the lower middle section.



Faint, illegible handwritten text or markings at the bottom center of the page.